



CONVENIO DE DELEGACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

HND-020-B: “MEJORA DE LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LAS MICROCUENCAS PRODUCTORAS DE AGUA Y MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS PERIURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE”

De una parte:

Juan Carlos Morales Pacheco, cédula de identidad 0318-1976-00558, mayor de edad, casado, con nombramiento como Alcalde Municipal de Siguatepeque según acuerdo del Tribunal Superior Electoral como punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, en representación de la Municipalidad de Siguatepeque, en adelante la **MUNICIPALIDAD**.

Y, de otra parte:

Fernando Luis Villalvir Martínez, cédula de identidad 0318-1980-00697, mayor de edad, casado, con nombramiento como Gerente General según acta N°34 de Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque de fecha 03 de octubre del 2008 de LA UNIDAD DESCONCENTRADA PARA LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, en adelante **AGUAS DE SIGUATEPEQUE**.

Las partes debidamente representadas y con la capacidad legal necesaria y en especial para este acto, en uso de las **facultades que las leyes les otorgan, deciden firmar el presente Convenio de Delegación para la ejecución del PROGRAMA HND-020-B “MEJORA DE LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LAS MICROCUENCAS PRODUCTORAS DE AGUA Y MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS PERIURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS”** (en adelante “el PROGRAMA”).

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: BASES Y FUNDAMENTOS

1. La MUNICIPALIDAD es beneficiaria de una subvención del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) de la Cooperación Española, mediante el Convenio de Financiación (CF en adelante) con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) de España firmado con fecha 21 de diciembre de 2020, por un valor de 3.276.032,62 € para la ejecución del PROGRAMA “Mejora de la gestión del recurso hídrico de las microcuencas productoras de agua y mejora del servicio de agua potable y saneamiento en zonas periurbanas y rurales del municipio de Siguatepeque, Comayagua, Honduras (HND-020-B)”, en adelante el PROGRAMA.
2. AGUAS DE SIGUATEPEQUE en calidad de Socio Local, es nombrada dentro del mismo Convenio de Financiación como co-ejecutor del mismo, habiendo participado en la formulación del PROGRAMA.



3. AGUAS DE SIGUATEPEQUE es una Unidad Municipal Desconcentrada de la MUNICIPALIDAD formada dirigida por una Junta Directiva, cuyo presidente es el Alcalde de Siguatepeque. Su función es gestionar los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Siguatepeque. Cuenta con una plantilla de personal que tiene la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de la subvención otorgada por el FCAS, dispone de procedimientos administrativos propios y se encuentra solvente en el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Estado de Honduras.
4. Dicho Convenio también establece la obligatoriedad de disponer de un Reglamento Operativo del PROGRAMA (en adelante ROP), donde se desarrollen los procedimientos de gestión administrativa del PROGRAMA; en el que se reconoce la posibilidad de que la MUNICIPALIDAD delegue la gestión del mismo a un socio local.
5. Teniendo en cuenta que el PROGRAMA tiene por Objetivos Específicos: OE1. Identificar e incorporar nuevas fuentes de abastecimiento de agua superficial en las zonas periurbanas del municipio de Siguatepeque, OE2. Extender el acceso sostenible al servicio básico de saneamiento en las zonas periurbanas del municipio de Siguatepeque. OE3. Fortalecimiento institucional de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque para garantizar un servicio de agua potable de calidad y sostenible para el municipio de Siguatepeque. y OE4. Contribuir a la gestión integral del recurso hídrico, a través del fomento de buenas prácticas en materia de protección y gestión de las microcuencas productoras de agua del municipio de Siguatepeque. Todos ellos competencias de AGUAS DE SIGUATEPEQUE, por razones de eficacia, eficiencia e impacto, la MUNICIPALIDAD delega la gestión y ejecución del PROGRAMA a AGUAS DE SIGUATEPEQUE.
6. El PROGRAMA deberá ejecutarse en el plazo de 36 meses a partir la aprobación del Plan Operativo General, en adelante POG, por parte de la DCALC, con un tiempo adicional de 3 meses para el cierre y justificación del PROGRAMA ante la AECID. El presente convenio está sujeto a los plazos de vigencia del PROGRAMA y su período de justificación correspondiente.
7. Con fecha 26 de febrero del 2021 en sesión de Corporación Municipal de la MUNICIPALIDAD se tomó el Acuerdo: "Acta N°4 punto #5", por el que se Delega la ejecución del Programa del FCAS de la Cooperación Española a Aguas de Siguatepeque, siendo este último el ente ejecutor del PROGRAMA.
8. Con fecha 26 de febrero del año 2021 en sesión de Corporación Municipal de la MUNICIPALIDAD se tomó el Acuerdo: "Acta N°4 punto #6: "Autorización para la apertura de una cuenta con nombre Aguas de Siguatepeque/ Mejora recurso hídrico, agua potable y saneamiento en Siguatepeque que recibirá los fondos del PROGRAMA según las disposiciones del ROP". Esta será la Cuenta Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Ceder la MUNICIPALIDAD la ejecución total del PROGRAMA a AGUAS DE SIGUATEPEQUE, a través de un Equipo de Gestión. La cesión implica que la Municipalidad de Siguatepeque confía a Aguas de Siguatepeque la ejecución total del PROGRAMA, mediante el traspaso de fondos de la donación del FCAS desde la "Cuenta Programa" a la "Cuenta Proyecto" abierta al efecto por Aguas de Siguatepeque, siempre según las necesidades reflejadas en el POA aprobado y a medida que vaya justificando el debido avance en la ejecución del PROGRAMA y acorde a las solicitudes de desembolsos.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

2. El presente Convenio de Delegación establece las condiciones, límites, alcances, obligaciones y responsabilidades contraídas por AGUAS DE SIGUATEPEQUE ante LA MUNICIPALIDAD, indicando claramente la aceptación y obligado cumplimiento de lo establecido en el CF, la Resolución de Concesión de la Subvención (en adelante RCS) y en el Reglamento Operativo, por parte del organismo delegado.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS DEL CONVENIO

El Convenio de Delegación se regirá por los siguientes principios:

1. La MUNICIPALIDAD, como beneficiaria y firmante ante el Convenio de Financiación, es la responsable administrativa, económico y jurídica de la correcta ejecución y buen uso de los fondos ante la AECID, y el presente Convenio no la exime de las obligaciones contraídas con el ICO, la SECI o la AECID en los documentos normativos del PROGRAMA. La MUNICIPALIDAD realizará en todo caso la recepción de parte del socio local de la información, documentación o solicitudes que sean necesarias, verificando su idoneidad y realizando las tramitaciones ante AECID, como beneficiario del Programa.
2. AGUAS DE SIGUATEPEQUE será el ejecutor total del PROGRAMA, por lo que la gestión de éste se hará con base a los procedimientos administrativos contenidos en el ROP.
3. La MUNICIPALIDAD velará por la buena gestión de AGUAS DE SIGUATEPEQUE mediante su participación en el Comité Bilateral del PROGRAMA y Comité Interinstitucional, así como por el seguimiento de los Informes Semestrales, Auditorías y Evaluaciones.
4. La MUNICIPALIDAD deberá firmar todos los documentos administrativos establecidos en el ROP ante la AECID, tales como Reglamento Operativo, Plan Operativo General, Plan de Trabajo, Planes Operativos Anuales, Solicitudes de Transferencia de Fondos de la Cuenta Principal a la Cuenta Programa, Solicitudes de cualquier tipo de modificación indicadas en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación, Justificación Final con todos sus documentos.
5. AGUAS DE SIGUATEPEQUE, como ejecutor del PROGRAMA, firmará todos los contratos, así como toda la documentación de responsabilidad del PROGRAMA que elabore como ejecutor delegado, Solicitudes de Transferencia de Fondos de la Cuenta Programa a la Cuenta Proyecto. Todas las facturas saldrán a nombre de Aguas de Siguatepeque.
6. AGUAS DE SIGUATEPEQUE no erogará ni cobrará ningún monto por la gestión del PROGRAMA a La MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento

Tal y como se establece en el ROP, para la ejecución del PROGRAMA se transferirán los fondos de la donación del FCAS desde la Cuenta Principal a la Cuenta Programa, ambas habilitadas para tal efecto por la Municipalidad de Siguatepeque, y según las planificaciones de los Planes Operativos Anuales. A medida que se vayan realizando las solicitudes de desembolso, que llevarán asociada documentación de respaldo de la ejecución realizada en los desembolsos anteriores y la justificación de cada nueva solicitud, se transferirán los fondos de la Cuenta Programa a la Cuenta Proyecto, siendo esta última habilitada por Aguas de Siguatepeque. La cuantía total de fondos de la subvención FCAS disponibles en la Cuenta Principal para el desarrollo del PROGRAMA es de US\$ 4,023,295.66.

Los rendimientos financieros generados tanto en la Cuenta Principal como la Cuenta Programa y en la Cuenta Proyecto deberán ser reinvertidos en el PROGRAMA, con previa aprobación de la AECID para su inversión. De la misma manera se considerarán otros ingresos derivados de la subvención.



que proceden de la gestión de los fondos, tales como multas y penalidades contractuales derivados de los fondos FCAS.

Aguas de Siguatepeque se compromete a transferir a la Cuenta Programa los saldos de la Cuenta Proyecto que se dispongan al cierre administrativo del PROGRAMA, resultado de la Auditoría Final, y a facilitar toda la documentación que se requiera para tal efecto: estados de las cuentas, certificados de intereses, etc.

CLÁUSULA QUINTA: Planificación

Para lograr los objetivos y resultados del PROGRAMA se deberán elaborar las correspondientes herramientas de programación, análisis y planificación. El instrumento de planificación del PROGRAMA y en consecuencia también objeto del presente Convenio, son el Plan Operativo General (POG) y sus respectivos Planes Operativos Anuales (POAs).

Aguas de Siguatepeque, mediante su equipo de trabajo, será responsable de la elaboración tanto del POG como de los POAs anuales, siguiendo los lineamientos establecidos por la AECID en los documentos normativos y los manuales que se faciliten. La propuesta de estos documentos será validada por el Comité Bilateral con representación de todas las partes de los países implicados (Municipalidad de Siguatepeque, Aguas de Siguatepeque y AECID), para posteriormente ser sometido a aprobación de la AECID.

CLÁUSULA SEXTA: Estructura organizativa del PROGRAMA

La estructura de organización del PROGRAMA está conformada por:

1. EL COMITÉ BILATERAL DEL PROGRAMA: órgano colegiado decisorio de rango superior del PROGRAMA, conformado por representantes de la Municipalidad de Siguatepeque, Aguas de Siguatepeque y la AECID, a través de su representación en terreno.
2. EL EQUIPO DE GESTION: estructura operativa de Aguas de Siguatepeque que coordina y/o ejecuta las actividades previstas en el POG y Planes Operativos Anuales (POA) del PROGRAMA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

1. Realizar las gestiones pertinentes para la oficialización de AGUAS DE SIGUATEPEQUE como entidad ejecutora del PROGRAMA ante la AECID.
2. Actuar como responsable administrativa, jurídica, económica y técnica ante la AECID a efectos de comunicaciones de nivel administrativo/normativo, trámites de documentación normativa y solicitudes de modificaciones a los documentos normativos, operativos o técnicos del PROGRAMA, verificando la idoneidad de la tramitación y la calidad de los documentos presentados.
3. La MUNICIPALIDAD tramitará ante la AECID, asegurando el cumplimiento en calidad, las solicitudes de No Objeción enviadas por parte de Aguas de Siguatepeque, así como la entrega de los informes mensuales, semestrales, anuales, POA, informes de auditorías, informes de evaluación, y cualquier otra documentación y tramitación operativa y de seguimiento del programa.
4. Transferir a la Cuenta Programa los fondos procedentes de la donación del FCAS localizados en la Cuenta Principal, de su titularidad conforme las disposiciones del ROP



5. Transferir a la "Cuenta Proyecto (Aguas de Siguatepeque/ Mejora recurso hídrico, agua potable y saneamiento en Siguatepeque)" los fondos procedentes de la donación del FCAS localizados en la Cuenta Programa, esta última de su titularidad conforme las disposiciones del ROP.
6. Realizar el seguimiento y monitoreo del desarrollo de las actividades del programa, tanto a nivel técnico como financiero, y velar por el cumplimiento de los términos establecidos en los diferentes documentos de la subvención. Esto significa que deberá supervisar y asegurar que se presenten en tiempo y forma los informes económicos mensuales, los informes económicos y técnicos semestrales, la contabilidad, la programación operativa, así como evaluaciones y auditorías externas.
7. La MUNICIPALIDAD deberá validar y formalizar ante la AECID la documentación de justificación de subvención en los tiempos estipulados según Convenio de Financiación, asegurar que los procesos de justificación de la subvención sean acordes a lo convenido, para lo que dará seguimiento a Aguas de Siguatepeque en todo el proceso de cierre.
8. La MUNICIPALIDAD deberá revisar y dar el visto bueno a los productos entregados por parte de Aguas de Siguatepeque, previo a su envío a AECID.
9. Realizar los aportes de contrapartida al PROGRAMA.

Obligaciones de AGUAS DE SIGUATEPEQUE:

1. Cumplirá de manera solidaria con las normas establecidas en el Convenio de Financiación y el ROP aprobado por AECID, así como las sucesivas modificaciones de estos documentos.
2. Poner a disposición del PROGRAMA sus capacidades técnicas y humanas para garantizar la correcta ejecución de éste, la administración y la justificación de los fondos, en concordancia con los objetivos del PROGRAMA, las recomendaciones de la AECID, las disposiciones administrativas y técnicas aprobadas por la AECID, y el presente Convenio.
3. Abrir una "Cuenta Proyecto (Aguas de Siguatepeque/Mejora recurso hídrico, agua potable y saneamiento en Siguatepeque)" en moneda nacional (Lempiras) para la recepción de fondos desde la "Cuenta Programa". En la "Cuenta Proyecto" tendrán firma libradora las personas designadas por Aguas de Siguatepeque, según lo establecido en el ROP, en su apartado 3.4.1.3.3 referido a "Disposición de fondos y funcionalidades de la Cuenta Proyecto". Los fondos serán transferidos desde la "Cuenta Programa" previa aprobación de los desembolsos por parte de AECID.
4. Aguas de Siguatepeque en calidad de Socio Local, cumplirá en la gestión de la "Cuenta Proyecto" con los procedimientos estipulados en el ROP aprobado por AECID.
5. Aguas de Siguatepeque coordinará con LA MUNICIPALIDAD y la AECID la realización de los desembolsos desde la Cuenta Principal hasta la "Cuenta Programa", según las necesidades reflejadas en el POA aprobado, y a medida que vaya justificando ante la AECID avances en la ejecución del PROGRAMA. De igual manera, coordinará las transferencias desde la "Cuenta Programa" a la "Cuenta Proyecto", en base a los compromisos contractuales y gastos de funcionamiento requeridos. Aguas de Siguatepeque informará a la Municipalidad de Siguatepeque acerca de estos desembolsos de manera exhaustiva en el seno del Comité Bilateral del PROGRAMA.
6. Aguas de Siguatepeque cumplirá con las normas legales contables y tributarias correspondientes durante la ejecución del PROGRAMA.



7. La unidad ejecutora de Aguas de Siguatepeque seguirá lo estipulado en el ROP del PROGRAMA en todo lo referente a procedimientos de compras y contrataciones y para toda la gestión de procesos llevados a cabo en el marco del programa.
8. Cuando los procedimientos del punto anterior requieran aprobaciones o no-objeciones de la fuente de financiación externa, éstas se dirigirán a la MUNICIPALIDAD, que será quien hará el trámite ante AECID, verificando previamente la documentación entregada. Entre otros, esto aplica a licitaciones, adjudicaciones y aprobación de diseños y ejecución de obras. En cualquier caso, las licitaciones por valores de más de 100.000 € requerirán la no-objeción ex ante (bases de licitación, adjudicación y modificación sustancial) de la AECID.
9. Aguas de Siguatepeque presentará ante la MUNICIPALIDAD los informes mensuales, semestrales, anuales y demás informes de avance contemplados en los documentos normativos de PROGRAMA, para su verificación y tramitación ante AECID.
10. Aguas de Siguatepeque deberá disponer de un sistema contable para el seguimiento financiero del PROGRAMA y realizar auditorías externas anuales. Igualmente deberá contratar la evaluación intermedia y final prevista en los documentos normativos del PROGRAMA.
11. Convocará y ejercerá la secretaría del Comité Bilateral del PROGRAMA durante todo el período de ejecución del mismo.
12. Aguas de Siguatepeque asegurará la visibilidad de la AECID en todos los productos y actividades que tengan lugar en el marco del PROGRAMA.
13. Tal como establece el ROP, tres meses antes de finalizar el POA en curso, Aguas de Siguatepeque tendrá que iniciar la elaboración del POA del ejercicio siguiente. Deberá presentar propuesta del POA del siguiente año a la MUNICIPALIDAD con tiempo suficiente para que ésta realice su revisión y presentación a la AECID al menos un mes antes de la finalización del POA del año en curso. Dicha propuesta deberá contar con la validación previa del Comité Bilateral.
14. Aguas de Siguatepeque deberá informar a la MUNICIPALIDAD de los posibles retrasos derivados de causas externas o internas, en un periodo no mayor a 2 semanas desde que se produce el evento, adjuntando las medidas de mitigación puestas en marcha, ajustes realizados o que se realizarán, y el análisis de impacto en el programa.
15. Aguas de Siguatepeque será la responsable de garantizar la sostenibilidad de las acciones que se realicen en el marco del programa, así como de realizar el resguardo de toda la documentación relativa al mismo.

CLAUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE ARTICULACIÓN MUNICIPALIDAD Y AGUAS DE SIGUATEPEQUE

La MUNICIPALIDAD y AGUAS DE SIGUATEPEQUE se articularán de la siguiente manera:

- Toda comunicación relativa a aspectos del programa, actividades, presentación de documentación e informes, seguimiento de ejecución, solicitud de No Objeciones, etc. será realizado por Aguas de Siguatepeque a la MUNICIPALIDAD, que será la responsable de su verificación y tramitación con AECID.
- Las modificaciones de documentos normativos y operativos, y ampliaciones a los periodos de vigencia de los mismos, serán acordados por Aguas de Siguatepeque con la MUNICIPALIDAD. La solicitud se presentará por parte de Aguas de Siguatepeque a la MUNICIPALIDAD, para que ésta, tras la validación de documentos, realice su tramitación ante AECID.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. R.", written over the stamp.



- La MUNICIPALIDAD responderá a solicitudes o propuesta de documentos o informes entregados por Aguas de Siguatepeque en un periodo no mayor a 10 días para su corrección o tramitación ante AECID, según sea el caso.
- La MUNICIPALIDAD y Aguas de Siguatepeque mantendrán reuniones periódicas de seguimiento de ejecución al menos cada mes, o extraordinarias cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, convocadas por el Equipo de Gestión.
- La documentación de la justificación de la subvención, tal y como queda recogida en el ROP, será elaborada por Aguas de Siguatepeque, que lo presentará a la MUNICIPALIDAD para su revisión y validación. La MUNICIPALIDAD es en cualquier caso el responsable último de la formalización de todos los requerimientos de justificación ante la AECID.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá vigencia, desde la suscripción del mismo por las partes, hasta la finalización y justificación final del PROGRAMA ante la AECID, sometido a las modificaciones que pueda aprobar la AECID a través de las solicitudes de la MUNICIPALIDAD.

El PROGRAMA tiene una duración inicial de 36 meses de ejecución desde la aprobación del POG por parte de la AECID y 3 meses más de justificación.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

1. La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Convenio si se dieran los siguientes casos:
 - a.- AGUAS DE SIGUATEPEQUE no ha cumplido con lo establecido en el presente Convenio, poniendo en riesgo la responsabilidad administrativa, económica y jurídica de la MUNICIPALIDAD.
 - b.- AGUAS DE SIGUATEPEQUE ha actuado de manera fraudulenta.
2. AGUAS DE SIGUATEPEQUE podrá rescindir el presente Convenio si se dieran los siguientes casos:
 - a- La MUNICIPALIDAD no ha cumplido lo establecido en el presente convenio.
 - b- La MUNICIPALIDAD ha actuado de manera fraudulenta.
- 3- En caso de rescisión por cualquiera de las partes, comunicarán la decisión a la otra parte y a la AECID con al menos un mes de antelación, teniendo en cuenta la disposición estipulada en el ROP de que cualquier modificación en los socios locales (lo que incluye la finalización de Aguas de Siguatepeque como Socio Local) debe contar con la autorización previa de la AECID. AGUAS DE SIGUATEPEQUE deberá entregar a la MUNICIPALIDAD los informes técnicos y financieros de avance en la ejecución de actividades hasta la fecha de la rescisión, reintegrando los fondos no ejecutados. En el caso de haberse realizado un uso fraudulento de los fondos ejecutados, o son considerados como no elegibles, Aguas de Siguatepeque deberá devolver a la Cuenta Programa el monto equivalente a la cantidad considerada como tal.



CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

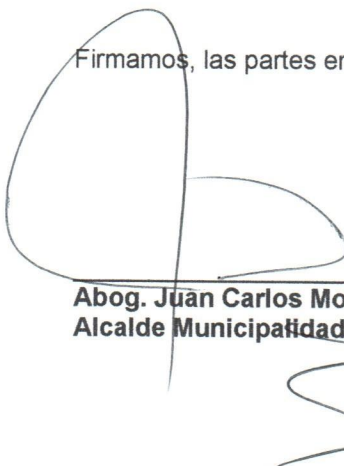
Las partes aceptan que este Convenio de Delegación se realiza en el marco de cooperación interinstitucional, teniendo ambas partes la misión de garantizar el derecho humano al agua potable y saneamiento a las personas del casco urbano de la ciudad de Siguatepeque. Por tanto, cualquier diferendo será solucionado de forma cordial teniendo en cuenta el beneficio a las personas.

Las partes se comprometen además a que, en caso de controversia resultante o ligada al presente acuerdo, se reunirán para buscar una solución a través de la negociación o de cualquier otro mecanismo amistoso para la resolución de conflictos negociada, con carácter previo a cualquier acción judicial. Toda invitación a negociar se hará por escrito, de la manera habitual en la que las partes se comuniquen por escrito. Si las partes no llegaran a un acuerdo dentro de los 14 días naturales desde que una o más partes hayan invitado, por escrito, a la otra u otras a negociar, en el caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la mediación de la AECID.

CLAUSULA UNDÉCIMA: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Son parte integrante del Convenio: el Convenio de Financiamiento entre el ICO y la MUNICIPALIDAD y el ROP.

Firmamos, las partes en la ciudad de Siguatepeque a los 31 días del mes de mayo del año 2021.



Abog. Juan Carlos Morales Pacheco
Alcalde Municipalidad de Siguatepeque



Ing. Fernando Luis Villalvir Martínez
Gerente General Unidad Municipal
Desconcentrada Aguas de Siguatepeque